



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN EN IGUALDAD Y PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, en relación con el *Proyecto de Decreto por el que se regula la formación en igualdad y prevención y lucha contra la violencia de género del personal al servicio de la administración de la comunidad autónoma de Galicia*, se emite el siguiente,

INFORME

1. Marco normativo y competencial

El Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad establece en el artículo primero el compromiso de la Comunidad Autónoma de Galicia en la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres y en la promoción de la igualdad y le atribuye la mayor efectividad posible, en su campo de competencias, al principio constitucional de igualdad de oportunidades entre las personas de ambos sexos, de conformidad con los deberes impuestos a los poder públicos de Galicia en el artículo 4 de la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía para Galicia, entre las qué figura la de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. También establece el citado Decreto legislativo en el mismo artículo 1 (apartado 3a), que uno de los principios de actuación de la Comunidad Autónoma en materia de igualdad será la integración de la dimensión de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la elaboración, ejecución y seguimiento de todas las acciones desarrolladas por el sector público autonómico en el ejercicio de sus competencias.



2. Necesidad y oportunidad

El Decreto parte de la consideración de que es vital la integración de la igualdad de oportunidades en la totalidad de actuaciones de la administración de la Xunta de Galicia, lo que depende, en gran medida, de la formación de las personas que trabajan en ellas, y por eso se considera necesario e imprescindible promover que todo el personal al servicio de la administración de la Xunta de Galicia posea la dicha formación, garantizando para lo eres la una oferta continuada y permanente de acciones formativas (básicas y/o especializadas) en el ámbito de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de la prevención y la lucha contra la violencia de género, regulando su valoración y puntuación en la totalidad de la pruebas de acceso a la función pública, en la promoción profesional y en los concursos de traslados.

El decreto que se tramita pretende ser la norma que materialice esta necesidad de formación, así como los mecanismos para obtenerla y para acreditarla, tanto en la provisión de la totalidad de los puestos de trabajo a ocupar por personal al servicio de la Administración de la Xunta de Galicia, como en los concursos de traslados que se convoquen para el citado personal.

Tratará además de una medida pionera en el marco del Estado que sitúa a la CCAA de Galicia a la vanguardia en el compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres y en contra de la violencia de género, al regular a través del presente Decreto, la formación en género de la totalidad de personal a su servicio.

3. Tramitación

Por lo que respeta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia (LOFAXGA)

Así, la Secretaria General de la Igualdad, centro directivo impulsor remitió al Servicio Técnico Jurídico el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:

- Una memoria justificativa (artículo 41.2.a de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Una memoria económica- financiera (artículo 41.2.b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).



- Una tabla de vigencias (artículo 41.2.d de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Asimismo consta el acuerdo previo de inicio del procedimiento de elaboración de la dicta disposición firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (art. 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)

Una vez recibida la documentación y luego de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, este se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Posteriormente el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

Asimismo y conforme con el artículo 42.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, dado que el proyecto afecta a los derechos o intereses legítimos de determinados grupos, en este caso los empleados públicos, el órgano tramitador, el Servicio Técnico Jurídico, sometió el proyecto a la audiencia de los sindicatos con representación en la Administración de la Xunta de Galicia, a saber, UGT, CCOO, CIG y CISIF, así como del resto de Consellerías de la Xunta de Galicia.

Consta en el expediente el informe de la Secretaria General de la Igualdad sobre los alegatos formulados durante los trámites de audiencia y exposición pública. Se recibieron alegatos de las siguientes entidades: Confederación Intersindical Gallega, Comisiones Obreras de Galicia, Unión General de Trabajadores de Galicia, la Central Sindical Independiente y de Funcionarios y Beatriz Fernández.



Resultó preciso solicitar un informe económico-financiero de la Dirección General de Planificación y Presupuestos y un informe sobre las cuestiones de legalidad y técnica normativa de la Asesoría Jurídica General.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que podría tener repercusiones en cuestiones de género al amparo del artículo 8 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad entre hombres y mujeres y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, resultó preciso requerir informe sobre su impacto de género

Además según lo establecido en el art. 42.7 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, al tratarse de un proyecto que afecta al régimen de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia o del sector público autonómico se requirió informe a la Dirección General de Función Pública.

Igualmente, al ser una disposición que modifica dos órganos consultivos y de participación como son el Observatorio Gallego de la Violencia de Género y la Comisión Interdepartamental de la Igualdad fue preciso solicitar informe a la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa.

El 20 de marzo de 2017 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable sobre el proyecto de decreto.

El 4 de julio de 2016 la Secretaría General de Igualdad emitió el preceptivo informe sobre el proyecto de decreto.

El 29 de julio de 2016 la Dirección General de la Función Pública emitió informe favorable sobre el proyecto de decreto.

El 24 de marzo de 2017 la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa emitió informe favorable sobre este proyecto normativo.

El 3 de abril de 2017 este proyecto de decreto fue aprobado por la Comisión de Personal de la Xunta de Galicia.

Finalmente, el 21 de marzo de 2017 la Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe en el que realiza una serie de observaciones, tanto de técnica normativa como respeto al



contenido del articulado, las cuáles fueron aceptadas e incorporadas al texto final del proyecto de decreto.

4. Legalidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2014, de 24 de abril, del Consejo Consultivo de Galicia y de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a informe del Consejo Consultivo de Galicia previa su aprobación definitiva por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia. Seguidamente, el proyecto se someterá a la Comisión de Secretarios Generales previa a su aprobación por el Consello da Xunta de Galicia, de conformidad con el dicho artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

De acuerdo con lo indicado, y luego de la propuesta elevada por la Subdirección General de Régimen Jurídico, se considera que este proyecto de decreto reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente el mismo.

Santiago de Compostela, 5 de abril de 2017

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia